

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE Resolución de aprobación No del 18 de marzo de 2026. DANE 241791000821 – NIT 80245716-9	
---	---	---

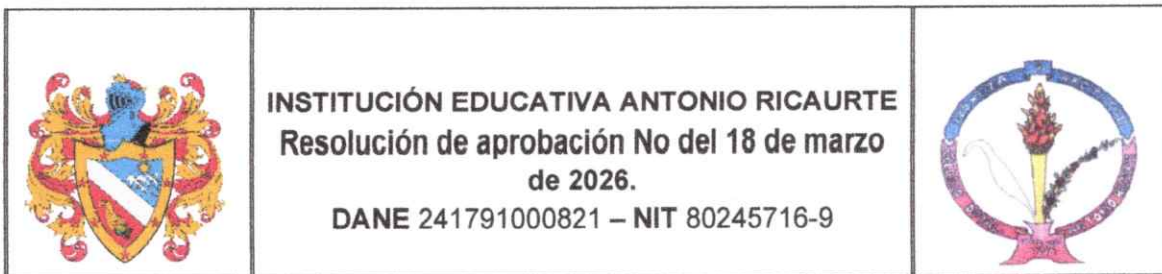
CONTRATO DE SUMINISTROS No.03

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
CONTRATISTA:	EQUIDAD SEGUROS
NIT:	860.028.415-5
DIRECCION:	Calle 7 No 7-20 Neiva-Huila
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CÓDIGO 2.1.2.02.02.007.02 Pólizas
VALOR:	\$1.648.765
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos WILMER ALEXIS BUSTOS BUSTOS, mayor de edad, residente en el centro Poblado de Maito-Tarqui, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.731.553 expedida en Neiva (Huila), obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DE TARQUI- HUILA y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, de otra parte, ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No 26.425.757 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS, con NIT. 860.028.415-5, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, según propuesta presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el CONTRATANTE requiere contratar el suministro de la póliza de manejo global para el sector oficial, para la Institución y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. b) Que el CONTRATANTE mediante la convocatoria No 04, invitó a presentar ofertas para la contratación de dicho elemento. c) Que, para la apertura de la convocatoria, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. d) Que la Institución Educativa como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente convocar a las personas naturales o jurídicas para presentar cotizaciones y contratar el suministro requerido. e) Que el Ordenador del Gasto, luego del análisis pertinente, adjudicó el contrato de suministro. f) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación: PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga a entregar a título de suministro y la Institución Educativa recibe a título de compra de acuerdo a las condiciones presentadas por el contratista en su propuesta, la cual en un todo forma parte integrante del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	POLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA SERVIDORES PUBLICOS	1	\$1.648.765, 00	\$1.648.765,00
TOTAL				\$1.648.765,00

1. CARGOS A ASEGURAR: Rector WILMER ALEXIS BUSTOS BUSTOS identificado con la cédula de ciudadanía número 7.731.553 de Neiva; Pagadora-Almacenista SONIA Carrera 2 No. 10-59 Centro Poblado Maito Tarqui –Celular 3133755989-3134202161
E-mail: antonioricaurte.tarqui@sedhuila.gov.co



CONTRATO DE SUMINISTROS No.03

CONTRATANTE: CONTRATISTA: NIT: DIRECCION: IMPUTACION PRESUPUESTAL: VALOR: PLAZO DE EJECUCION: FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE EQUIDAD SEGUROS 860.028.415-5 Calle 7 No 7-20 Neiva-Huila CÓDIGO 2.1.2.02.02.007.02 Pólizas \$1.648.765 TRES (3) DÍAS CALENDARIO 15 DE JULIO DE 2026
--	--

CARLINA CERÓN SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.746.779 de Pasto.

2. VALOR A ASEGURAR:	\$ 55.420.663,54	Vigencia	De	Hasta
			17/07/2026	17/07/2027

3. COBERTURA Y AMPAROS MINIMOS:	Delitos contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, cobertura de manejo oficial, rendición y reconstrucción de cuentas, delitos contra el patrimonio económico, perdida a través de sistemas computarizados, protección de depósitos bancarios, honorarios profesionales.
---------------------------------	---

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. VALOR: El valor total del presente contrato es de, UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.648765,00) MCTE según la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO. El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. FORMA DE PAGO. El pago del presente contrato se hará una vez el contratista realice el objeto del presente contrato, previa certificación por parte del supervisor y entrega de la factura o documento equivalente. TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.007.02 pólizas" fuente de financiación Recursos del SGP, de la vigencia fiscal 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No 09. CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde su perfeccionamiento hasta por tres (3) días calendario. PARÁGRAFO.: el plazo de vigencia de la póliza será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) calendario. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ELCONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 1). Entregar la póliza objeto de este contrato, con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento. 2). Entregar la póliza, objeto de este contrato, dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo en el centro Poblado de Maito, municipio de Tarqui y a la persona que se designe como supervisor del contrato el señor rector de la Institución Educativa 3). Brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de

Carrera 2 No. 10-59 Centro Poblado Maito Tarqui –Celular 3133755989-3134202161

E-mail: antonioricaurte.tarqui@sedhuila.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE Resolución de aprobación No del 18 de marzo de 2026. DANE 241791000821 – NIT 80245716-9	
---	---	---

CONTRATO DE SUMINISTROS No.03

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
CONTRATISTA:	EQUIDAD SEGUROS
NIT:	860.028.415-5
DIRECCION:	Calle 7 No 7-20 Neiva-Huila
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CÓDIGO 2.1.2.02.007.02 Pólizas
VALOR:	\$1.648.765
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE JULIO DE 2026

entrega y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que, de no haber cumplimiento en el objeto del contrato, dará lugar a que el CONTRATISTA realice la debida reclamación, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato. Asimismo, cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 2. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION La Supervisión de este contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativa de la Institución la señora SONIA CARLINA CERON SANCHEZ, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo entre las partes 2. Ejecución total del contrato 3. Por incumplimiento de los términos contractual es por cualquiera de las partes. PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO: Las partes expresamente acuerdan que la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DE TARQUI- HUILA en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las

Carrera 2 No. 10-59 Centro Poblado Maito Tarqui –Celular 3133755989-3134202161

E-mail: antonioricaurte.tarqui@sedhuila.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE Resolución de aprobación No del 18 de marzo de 2026. DANE 241791000821 – NIT 80245716-9	
---	---	---

CONTRATO DE SUMINISTROS No.03

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
CONTRATISTA:	EQUIDAD SEGUROS
NIT:	860.028.415-5
DIRECCION:	Calle 7 No 7-20 Neiva-Huila
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CÓDIGO 2.1.2.02.007.02 Pólizas
VALOR:	\$1.648.765
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE JULIO DE 2026

contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. DÉCIMA QUINTA. MULTAS O SANCIONES: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA. COMPENSACIÓN: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la Ejecución del presente contrato o, en su defecto, hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente. DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el termino de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. DECIMA NOVENA. ARBITRAMIENTO: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto den la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las

Carrera 2 No. 10-59 Centro Poblado Maito Tarqui –Celular 3133755989-3134202161
E-mail: antonioricaurte.tarqui@sedhuila.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE Resolución de aprobación No del 18 de marzo de 2026. DANE 241791000821 – NIT 80245716-9	
---	---	---

CONTRATO DE SUMINISTROS No.03

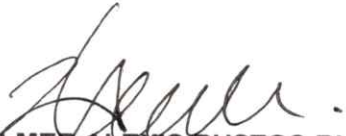
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
CONTRATISTA:	EQUIDAD SEGUROS
NIT:	860.028.415-5
DIRECCION:	Calle 7 No 7-20 Neiva-Huila
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CÓDIGO 2.1.2.02.007.02 Pólizas
VALOR:	\$1.648.765
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE JULIO DE 2026

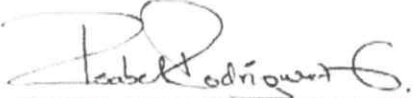
partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición. VIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en la cartelera de la Institución, requisito que se entiende surtido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el Centro Poblado de Maito-Tarqui.

Para constancia se firma en Neiva, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


WILMER ALEXIS BUSTOS BUSTOS
 C.C No 7.731.553 de Neiva
 Rector


ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
 C.C No 26.426.757 de Neiva
 Representante Legal.

Carrera 2 No. 10-59 Centro Poblado Maito Tarqui –Celular 3133755989-3134202161
 E-mail: antonioricaurte.tarqui@sedhuila.gov.co